



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORARANDO MULTIPLE N° 0019 -2024-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/OA-UPER/D.

DEL : Mg. Oscar GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL – SAN IGNACIO

A : TODOS LOS DIRECTORES DE LA JURISDICCIÓN.

ASUNTO : INFORMAR DE ACATAMIENTO DE PARO Y ACCIONES ADOPTADAS.

REF. : OF. MULT. N° 251-2024-GR.CAJ/DRE-OPER.
OF. MULT- N° 62-2024-MINEDU/VMGP- DIGEDD.

FECHA : San Ignacio, 20 de mayo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de saludarlos muy cordialmente y a la vez comunicarles que en cumplimiento de los documentos de la referencia, deberán hacer llegar informe detallado del probable acatamiento de paro de 24 horas programado para el 22 de mayo de 2024; remitiendo la relación del personal docente y auxiliar de educación, inmerso en la interrupción del servicio educativo, bajo responsabilidad, información que debe de reportarse hasta el día 24/05/2024.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cajamarca, 30 de abril del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 251 - 2024-GR.CAJ/DRE-OPER

MAD N°: 09465590

Señores:
DIRECTORES DE UGEL
COMPRENSIÓN DE LA DRE CAJAMARCA

ASUNTO : REQUIERE INFORME DE ACATAMIENTO DE PARO Y ACCIONES TOMADAS
REFERENCIA:1. OFICIO N° 45-2024-BARETEREC-SGR-SVG (MAD: 09463127)

Sirva la presente para saludarle cordialmente; y, a la vez informar que, mediante el oficio de la referencia el Secretario General del BARETEREC informa sobre el paro de 24 horas convocado para el 22 de mayo de 2024; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas. Por lo que, se solicita a vuestro despacho se sirva informar la relación de docentes y/o auxiliares en educación que acataron el paro convocado; así como las acciones tomadas por su despacho ante la interrupción del servicio educativo, si en caso lo hubiere.

La información deberá ser remitida a esta superioridad en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la presente, bajo responsabilidad.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ARMAS REAÑO
 Primitivo Manuel FAU 20453744168 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/04/2024 02:00 p. m.

Firmado Digitalmente
Mg. PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA



PMAR/DIR
 FECR/OPER

*FASE A UPER
 PARA CONVICCIÓN Y DEJAR
 ACCIONES QUE CORRESPONDAN.*
 06.05.24
 UGEL DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 UGEL SAN IGNACIO
 ME. OSCAR SANCHEZ CRUZ
 DIRECTOR
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



PERÚ

Ministerio
de Educación



REPÚBLICA PERUANA
Tercer Trimestre 2024
DUI 2153084 sub
AUTORIDAD LEGAL - DGE/200
MINEDU

Sea el número del documento
20240204-17-03-21

*"Declaro de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Lima, 09 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE.

Referencia: Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de mayo del 2024.

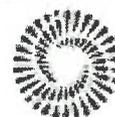
Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta lo siguiente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.

EXPEDIENTE: 0002024-INF-0276981 CLAVE: A61201

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sistemas.minedu.gob.pe/si_informad_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51) 615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.gob.pe/verificador.xhtml>





PERU

Ministerio
de Educación

4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda las siguientes precisiones, a fin de que sus despachos garanticen el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en la interrupción del servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
- b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional; de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE, ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
- c) Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

De la misma manera, se recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Organos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.fonmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



PERU

Ministerio
de Educación

Por lo expuesto, se exhorta a sus despachos para que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Rincón FAU 2019137006 hard
Motivo: Sin señal de
conformidad
Fecha: 08/03/24 10:51:15-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaiperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

CE
DFTEN
DNGEGED

EXPEDIENTE: 0002024-INT-0276981 CLAVE: A61201

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 078-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sistemas.minedu.gob.pe/sinaload_1/VD0_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 01, Perú
T. (51) 01 5 5400

